

	SUBSECRETARÍA DE TERRITORIO Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Código: M-F-S.13-DDGC-12
	INFORME Y/O AYUDA MEMORIA	Versión: 03

TEMA:	Cumplimiento a la Sentencia Nro. 1325-15-EP/22.		
FECHA:	03-05-2023	LUGAR:	Ministerio de Energía y Minas
		No:	DDGC-DFCHP-008-2023

OBJETIVO:	<p>Coordinar con las delegaciones permanentes de las instituciones actuantes el orden de ejecución de acciones dentro de la zona de influencia directa del proyecto minero Panantza - San Carlos, para cumplir con las disposiciones de la sentencia Nro. 1325-15-ep/22 del 14 de Septiembre del 2022.</p>
ANTECEDENTES:	<p>La Corte Constitucional mediante sentencia Nro. 1325-15.ep/22, fallo a favor de las comunidades indígenas, en el mismo documento se determinan las acciones para mitigar las molestias que sintieron.</p> <p>Con Memorando Nro.- MEM-VM-2023-0091-ME de fecha 24 de Marzo de 2023, se solicita delegados institucionales a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional, en su parte pertinente dispone “<i>Estimadas autoridades, en cumplimiento a la Sentencia Nro. 1325-15-ep/22 del 14 de Septiembre del 2022 y la Aclaración y/o Ampliación de 18 de enero del 2023, emitida dentro de la Acción Extraordinaria de Protección Nro. 1325-15-EP, presentada por un integrante de la Asociación Shuar Arutam y otros, referente a la causa Nro 17575-2015-00356(...)</i>”, de igual forma se solicita Ministerio de Ambiente Agua y Transición Ecológica, al Ministerio de Gobierno, la Coordinación Zonal Centro Sur del Ministerio de energía y Minas y al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, la delegación a un funcionario para que conforme el equipo político nacional y actué a nombre de la primera autoridad de su Cartera de Estado, a fin de que se encargue de coordinar las acciones pertinentes.</p> <p>Mediante oficio N° 0018-2023-JPCSJB, de 26 de marzo del 2023, el Prof. Leonardo Molina Guzmán, Jefe Político del Cantón San Juan Bosco, convocó al señor Segundo Tiwiram, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ARUTAM; Señor Silvio Wajach, SINDICO DE LA COMUNIDAD SASAPAS; Señor Clemente Nayash, SINDICO DE LA COMUNIDAD TSUNTSUIM; Señor Robinson Petsain, SINDICO DE LA COMUNIDAD SANTA ROSA DE TINTIUK; Señor Pedro Tentets, SINDICO DE LA COMUNIDAD SAN PEDRO DE APUNKIUS; Señor Rubén Chumpi, SINDICO DE LA COMUNIDAD TARIMIAT; Señor Antonio Tiwi, SINDICO DE LA COMUNIDAD KUTUKUS; Señor Lucio Nankamai, SINDICO DE LA COMUNIDAD NAYAP; Señor Vinicio Nankamai, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CHURUWIA; Señor Ceferino Nankamai, SINDICO DE LA COMUNIDAD WAAPIS, para dar cumplimiento a la Sentencia Nro. 1325-15-ep/22 del 14 de Septiembre del 2022 y la Aclaración y/o Ampliación de 18 de enero del 2023, emitida dentro de la Acción Extraordinaria de Protección Nro. 1325-15-EP.</p> <p>Mediante memorando Nro. MDG-VDG-SDT-2023-0034-M, de 27 de marzo de 2023, la Subsecretaría de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Gobierno convocó al Sr. Ing. Wilson Fernando Ávila Villavicencio, Jefe Político del Cantón Gualaquiza; Sr. Luis Leonardo Molina Guzmán, Jefe Político del Cantón San Juan Bosco; Sr. Lcdo. Teresio Edmundo Samaniego Suarez, Jefe Político del Cantón Limón Indanza; Sr. Bosco Domingo Santiak Ankuash, Teniente Político de la Parroquia San Carlos de Limón; Srta. Tania Marlene Moscoso Maldonado, Teniente Político de la Parroquia Pan de Azúcar; Sr. José</p>

Eduardo Vera López, Teniente Político de la Parroquia Indanza; Sr. José Vicente Marín Pillco, Teniente Político de la Parroquia San Miguel de Conchay; y, Sr. Lcdo. Edwin Fernando Erazo Castillo, Gobernador de la Provincia de Morona Santiago, para dar cumplimiento a la Sentencia Nro. 1325-15-ep/22 del 14 de Septiembre del 2022 y la Aclaración y/o Ampliación de 18 de enero del 2023, emitida dentro de la Acción Extraordinaria de Protección Nro. 1325-15-EP.

Mediante oficio Nro. MDG-GMOR-2023-0203-OF, de 28 de marzo de 2023, la Gobernación de la Provincia de Morona Santiago, convocó al Señor Tlgo. Rafael Domingo Antuni Catani, Prefecto – GAD PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO; Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, Alcalde del Cantón Gualaquiza; Jhoni Bolívar Chacón Maldonado, Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Juan Bosco; Erick Bustamante Ramos, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, para dar cumplimiento a la Sentencia Nro. 1325-15-ep/22 del 14 de Septiembre del 2022 y la Aclaración y/o Ampliación de 18 de enero del 2023, emitida dentro de la Acción Extraordinaria de Protección Nro. 1325-15-EP.

Mediante oficio Nro. MDG-GMOR-2023-0204-OF, de 28 de marzo de 2023, convocó a la Presidenta del Gad Parroquial San Carlos de Limón, María Teolinda Ludizaca Asitimbay; Señor Julio Quiroga, Presidente del Gobierno Parroquial De Indanza; Tecnólogo Alfonso Victoriano Lojano Moscoso, Presidente GAD Pan de Azúcar; Señor Jefferson Darío Tapia Quiroga, Presidente del GAD Parroquial San Miguel De Conchay; Señor Hernán Leónidas Paucar Nangama; Señor Danny Javier Marín Salinas, para dar cumplimiento a la Sentencia Nro. 1325-15-ep/22 del 14 de Septiembre del 2022 y la Aclaración y/o Ampliación de 18 de enero del 2023, emitida dentro de la Acción Extraordinaria de Protección Nro. 1325-15-EP.

Mediante documento Nro. JUR-2023-3021 se ingresa documento con fecha, cinco de abril del año en curso, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, que en su parte pertinente manifiesta:

“Con este antecedente, se envía adjunto el “Informe Técnico en cumplimiento a la Sentencia No. 1325-15-EP/22, por parte del Ministerio de Energía y Minas”, donde su Autoridad puede verificar las acciones que esta Cartera de Estado ha realizado a fin de dar fiel cumplimiento a la sentencia en mención, así como, toda la evidencia de las reuniones mantenidas entre las diversas Carteras de Estado, Los GAD y las Comunidades”

Mediante Memorando Nro. MMDH-DPRIAC-2023-0087-M de 27 de abril de 2023, la DIRECTORA DE PROTECCIÓN, REPARACIÓN INTEGRAL Y AUTORIDAD CENTRAL, del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, remite los estándares internacionales bajo los cuales se sugiere el desarrollo del proceso.

Con Oficio Nro. MEM-VM-2023-0106-OF, de 20 de abril de 2023, se realiza la “*SOLICITUD: DELEGACIÓN PERMANENTE DE DELEGADOS INSTITUCIONALES EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA 1325-15-EP/22*”, a al Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos; y, Ministerio de Gobierno, para en el marco de las atribuciones y responsabilidades de cada institución y en el marco del cumplimiento de la Sentencia Nro. 1325-15-ep/22, articule todas las acciones pertinentes al cumplimiento de lo establecido.

Además, “*(...) conformado el equipo interinstitucional (Planta Central y de Territorio), hago extensiva la invitación a una reunión en las oficinas del Ministerio de Energía y Minas (Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia), Subsecretaría de Territorio y Seguimiento Ambiental, 3er piso, a las 10:00, 26 de abril del 2023”*.

Mediante Oficio Nro. MAATE-VMA-2023-0127-O, de 25 de abril de 2023, el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica a través de la Viceministra de Ambiente, pone

en conocimiento que los delegados institucionales del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica son:

a. Paola Margarita Santillán Ibarra, Directora de Regularización Ambiental, correo electrónico: paola.santillan@ambiente.gob.ec celular: 0959280224; delegado institucional del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, que se encargará de coordinar las acciones pertinentes.

b. Diana Carolina León Cadena, analista técnica de Regularización Ambiental, correo electrónico: diana.leon@ambiente.gob.ec teléfono celular: 0982139872; responsable institucional en territorio para desarrollar las Asambleas con las Comunidades estipuladas en la Sentencia Nro. 1325-15-ep/22.

Mediante Oficio Nro. MDG-VDG-2023-0062-OF, del 25 de abril de 2023, el Ministerio de Gobierno a través del Viceministro de Gobernabilidad, pone en conocimiento que los delegados institucionales del Ministerio de Gobierno son:

a. Mgs. Wilfrido Villagómez, Subsecretario de Articulación Intragubernamental, jofre.villagomez@ministeriodegobierno.gob.ec, 0994221026.

b. Ab. Kathye Herrera, Directora de Coordinación Sociopolítica, kathye.herrera@ministeriodegobierno.gob.ec, 0979029177

Mediante Oficio Nro. MMDH-SDHC-2023-0068-O, del 25 de abril de 2023, el Ministerio de la Mujer y Derechos de la Mujer a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, pone en conocimiento que los delegados institucionales del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos son:

a. Int. Andrea Romo Pérez, Cargo: Directora de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central, Correo: andre.romo@derechoshumanos.gob.ec, contacto: 0998903360.

b. Abg. Vanessa Macas Medina, Cargo: Especialista de Obligaciones Internacionales, Correo: norma.macas@derechoshumanos.gob.ec, Contacto: 0983413675

DESARROLLO:

Diego Chamba, Especialista de la Dirección de Dialogo y Gestión de Conflictos, dio inicio a la reunión con una contextualización de la realidad en territorio, plasmando las principales necesidades para que se logre la realización del mecanismo de consulta previa, libre e informada, entre ellos la necesidad de organizar un cronograma para el desarrollo de la misma.

Paola Santillán, Directora de Regularización Ambiental Agua y Transición Ecológica, comentó su lectura social del desarrollo del evento que se realizó en territorio, reafirmando que las comunidades se muestran abiertas a la creación del mecanismo, sin embargo, enfatizó en la necesidad de realizar una socialización con cada uno de los actores en la zona de influencia, requerimiento que fue plasmado tanto por las autoridades de territorio, como por los líderes de las comunidades.

El especialista de la Dirección de Dialogo y Gestión de Conflictos, Diego Chamba; dio a conocer al equipo actualmente se encuentra a la espera de que la Corte Constitucional emita una respuesta al “INFORME TÉCNICO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA No. 1325-15-EP/22, POR PARTE DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, y del Informe presentado por el MAATE, a la par se informó que todas las reuniones que se realicen serán con el fin de seguir impulsando la ejecución de las decisiones ordenadas por la Corte Constitucional, serán documentadas y presentadas al quinto día de cada mes, generando así un archivo histórico del desarrollo del proceso, esto con el fin de que con todo detalle se pueda ir evidenciando la instrumentación del mecanismo de consulta previa libre e informada. Adicional puso en conocimiento que la misión del Ministerio de Energía

y Minas consiste en cuidar patrimonio inalienable del Estado, a través de los recursos naturales, determinado en el artículo. 3 numeral 5 de la Constitución de la Republicada (2008), cito textualmente:

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”.

Razón por la cual se hace énfasis en que la construcción del instrumento determinado por la Corte Constitucional marcará un precedente en la administración de recursos naturales no renovables, en especial refiriéndose a los temas de minería; realidad que está presente en el territorio.

Norma Vanessa Macas Medina, delegada del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos: pregunto cuál será el ente rector que se encargará de la construcción del instrumento y enfatizó la importancia de que los derechos humanos estén transversalizados en la realización del mecanismo de consulta previa, libre e informada.

A lo cual la delegada del MAATE, respondió que si bien es cierto que la demanda interpuesta por las comunidades fue direccionada al Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, es el Ministerio de Energía y Minas en atención a sus atribuciones determinadas en la Constitución, es la competente para **liderar** el proceso de creación del mecanismo para la realización del proceso de “Consulta Previa Libre e Informada”, de igual forma puso en conocimiento del Ministerio de la Mujer lo que determina en la ampliación de la Sentencia 1315-25 inciso 21 , cito textualmente:

*“En el decisorio 7.b del fallo se dispone con claridad que la realización de la consulta previa, libre e informada es “por parte del Estado”; y, en cuanto a su instrumentalización se establece la intervención de las carteras del Estado competentes en materia de ambiente y agua, de **explotación de recursos naturales no renovables**, de protección de derechos humanos y los gobiernos autónomos descentralizados locales; **de lo cual, se desprende un deber de coordinación del Estado en su conjunto a fin de materializar el derecho colectivo a la consulta previa, sin que la distribución competencial y la organización de los distintos niveles o estadios de participación de cada órgano gubernamental dentro del aludido proceso de consulta previa sea un asunto que le compete articular a esta Corte”***

Por lo cual es viable y coherente que esta cartera de esta presida, Ministerio de Energía y Minas, coordine con las instituciones que por sus atribuciones están inmersas en el proceso, el cumplimiento de lo que determinó la Corte Constitucional.

Kathye Sara Herrera, delegada del Ministerio de Gobierno: A nombre del Ministerio de Gobierno, enfatizó en la importancia de coordinar una agenda con las instituciones que conforman los GADS, a fin de que el proceso se desempeñe de una forma eficiente y eficaz, por lo cual sugirió que dentro del cronograma se determine la agenda mediante notificaciones oficiales a través de la plataforma Quipux, dirigidas a las autoridades de los lugares que están dentro de la zona de influencia, además que se incluirá a quienes sin haber logrado obtener esta clasificación no por falta de argumentos, sufren las consecuencias de forma directa o indirecta de la actividad minera.

Norma Vanessa Macas Medina, delegada del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos: Sugirió que el papel de la dependencia a la que representa, se enfocará en corroborar que la instrumentación del documento se maneje bajo los estándares internacionales, precautelando los derechos humanos de las Comunidades y de la ciudadanía en General.

Wilfrido Villagómez, delegado del Ministerio de Gobierno: Reafirmó el total apoyo en la gestión, articulación y desarrollo de actividades para la ejecución de lo determinado en la decisión de la Sentencia Nro. 1325-15.

El MAATE a través de su delegada, solicitó se mantenga constante comunicación entre las instituciones a fin de que el proceso se desarrolle de forma sistémica, uniforme y articulada, comprometiendo al equipo a trabajar de manera continúa manteniendo siempre una comunicación constante, esto con la intención de que el proceso se desarrolle de manera justa, logrando así precautelar los derechos de quienes en su momento se sintieron vulnerados por las administraciones que han precedido la gestión.

Finalmente, el equipo interinstitucional desarrolla una hoja de ruta para la instrumentación del cumplimiento del proceso.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

CONCLUSIÓN:

Concluida la agenda planteada por la delegación interinstitucional y cumpliendo el propósito de la reunión de trabajo, se concluye:

- La presentación del presente informe técnico del Cumplimiento a la Sentencia Nro. 1325-15-EP/22 a la Corte Constitucional del Ecuador en evidencia al cumplimiento a lo dispuesto en el título VII de la Sentencia 1325-15-EP en mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve, literal “e) Disponer que las entidades descritas en el presente decisorio, informen mensualmente a la Corte Constitucional sobre las acciones planificadas y emprendidas en el marco de la implementación de la consulta previa hasta su finalización, a partir de la fecha de notificación de la presente sentencia”.

RECOMENDACIÓN:

En base a la reunión de trabajo con los delegados institucionales representantes de los Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos; y, Ministerio de Gobierno que determina la Sentencia de la Corte Constitucional No. Nro. 1325-15-EP/22; y, en cumplimiento a lo dispuesto con premura se pueda:

- Que la Corte Constitucional del Ecuador, en el marco del presente informe técnico sobre el Cumplimiento a la Sentencia No. 1325-15-EP/22, y con los medios verificables adjuntos acoja el informe sobre las acciones planificadas y emprendidas en el marco de la implementación de la Consulta Previa, Libre e Informada.

ANEXOS:

Link de medios verificables:

<https://nextcloud.energiayminas.gob.ec/index.php/s/ceToM6ApjFjdQxs>

ELABORADO POR:

Nombre:	Diego Chamba	Correo Electrónico:	diego.chamba@energiayminas.gob.ec	Unidad/Firma:	
Nombre:	Tiffany Zelig	Correo Electrónico:	tiffany.zelig@energiayminas.gob.ec	Unidad/Firma:	

APROBADO POR:

Nombre:	Jorge Jiménez	Correo Electrónico:	Jorge.jimenez@energiayminas.gob.ec	Unidad/ Firma:	
----------------	---------------	----------------------------	------------------------------------	---------------------------	--